

27 de Abril de 2023

JORNADA TÉCNICA

MEXICO - GUATEMALA

Del 04 al 17 de Junio de 2023

ORGANIZA:

La Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria y Bienes de Equipo para la Industria Cerámica (ASEBEC) con el apoyo de ICEX, España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2023, Por la presente convoca la participación en la Jornada Técnica a México y Guatemala.

La presente convocatoria de participación en la Jornada Técnica a México y Guatemala que ASEBEC organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobado en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de Abril de 2023.

SECTORES:

Maquinaria y Bienes de Equipo para la Industria Cerámica.

CIUDADES A VISITAR:

MEXICO: Querétaro, Monterrey y Chihuahua.

GUATEMALA: Ciudad de Guatemala

COSTE DE PARTICIPACION:

El coste de participación es de 3.000€ por empresa tanto asociada como no asociada, que implican: la convocatoria, organización de viajes, hoteles y traslados en el país de destino, organización de la Jornada Técnica en cada empresa.

PROGRAMA DE TRABAJO:

El objetivo principal de la acción es la presentación de la tecnología Española actual y la previsión de futuro, a través de los técnicos de las empresas legalmente constituidas en España, con el apoyo del ITC, en las fábricas de azulejos de cada uno de los países.

Para ello se establecerá una agenda de trabajo que nos permita centralizar a los técnicos de las empresas para presentar nuestra tecnología.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Del 27 de Abril al 11 de Mayo de 2023

PRESENTAR A ASEBEC:

Solicitud de participación.

CRITERIOS DE ADMISIÓN:

Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas. Si el número de empresas interesadas en la jornada técnica supera las plazas disponibles.

Será necesario participar con marca española.

La selección **se realizará por parte de asebec por riguroso orden de recepción.**

Las empresas participantes deben cumplir el art. 13 de la Ley General de Subvenciones

AYUDA ICEX:

El importe máximo de apoyo que concederá ICEX para esta acción es de 32.040 €, La ayuda por empresa será una bolsa de viaje por persona. El importe correspondiente a cada país es: Guatemala: 1.060€ / México: 910€

Si se visitan los dos países, la bolsa de viaje que recibirá la empresa será de 1.060€. El apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse un porcentaje de reducción del 50% si el inicio o fin del viaje no se produce desde/a España

Para ser beneficiaria de las ayudas de ICEX las empresas participantes deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Según la normativa de justificación de ayudas, ICEX proporcionará una bolsa de viaje exclusivamente a las empresas que realicen la agenda de contactos a través de los Servicios Personalizados de la Oficina Comercial de España.

ASEBEC facturará el 15% del total de la ayuda repartida a cada empresa en concepto de Gastos de Gestión de la ayuda ICEX (tramitación de la solicitud, justificación y liquidación)

CONTACTO:

Para más información sobre la acción:

ASEBEC – Dña. Ana Martínez Maña, tel. 964 230 974 e-mail: asebec@asebec.org

Para más información acerca de las ayudas ICEX a esta actividad:

ICEX – Dña. Carolina Fernández Infante, tel. 913 496 307 e-mail:

carolina.fernandez@icex.es

Cláusula de protección de datos

De conformidad con la normativa vigente y aplicable en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MAQUINARIA Y BIENES DE EQUIPO PARA LA INDUSTRIA CERAMICA (ASEBEC) con CIF G12040325 y domicilio social sito en PL. HERNAN CORTES 2 ENTRES 1,12001 CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLÓN), y que a continuación se relacionan sus respectivas finalidades, plazos de conservación y bases legitimadoras:

- **Finalidad:** Gestión de la inscripción a eventos organizados por la entidad
 - **Plazo de conservación:** durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad anteriormente mencionada.
 - **Base legítima:** El consentimiento del interesado.
 - **Cesiones:** Sus datos serán comunicados en caso de ser necesarios a ICEX, así como empresas colaboradoras del evento con la finalidad de llevar a cabo la finalidad mencionada. Además, se informa que la base legitimadora de la cesión es la ejecución del contrato.
- A su vez, le informamos que puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, dirigiéndose por escrito a la dirección de correo dpd.cliente@conversia.es o al teléfono 902 877 192.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES
DE MAQUINARIA Y BIENES DE EQUIPO
PARA LA INDUSTRIA CERÁMICA



De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión (“derecho al olvido”), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico ASEBEC@ASEBEC.ORG.

Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna.

Nombre y apellidos: DNI: Firma

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA JORNADAS TÉCNICAS ORGANIZADAS TANTO POR ICEX COMO POR ENTIDADES COLABORADORAS CON APOYO DE ICEX

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Jornada Técnica que ICEX/Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en el documento "Bolsas de Viaje 2023" publicado en la web de ICEX, correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Jornada Técnica, pudiendo excepcionalmente aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España.

Asimismo, ICEX podrá no aprobar Bolsa de Viaje a favor de una empresa cuando la persona o personas participantes en la Jornada Técnica sea personal de la propia empresa empleado en la filial/sucursal con que la empresa cuenta en el mercado/área geográfica de realización de la actividad.

Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX destinada a las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se aprueba la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Jornada Técnica y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de](#)

Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - [Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:](#)

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- [Información sobre los objetivos de esta autorización:](#)

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

No se concederá Bolsa de Viaje a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Jornada Técnica similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo país.

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Jornadas Técnicas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año más no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en Jornadas Técnicas con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación (+5%) NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las Jornadas Técnicas pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora/ICEX seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, [salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios](#) junto con sus ponderaciones.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Jornadas Técnicas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.